

BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dilluns, 29 d'AGOST de 2022. N.º 165

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Lunes, 29 de AGOSTO de 2022. N.º 165

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

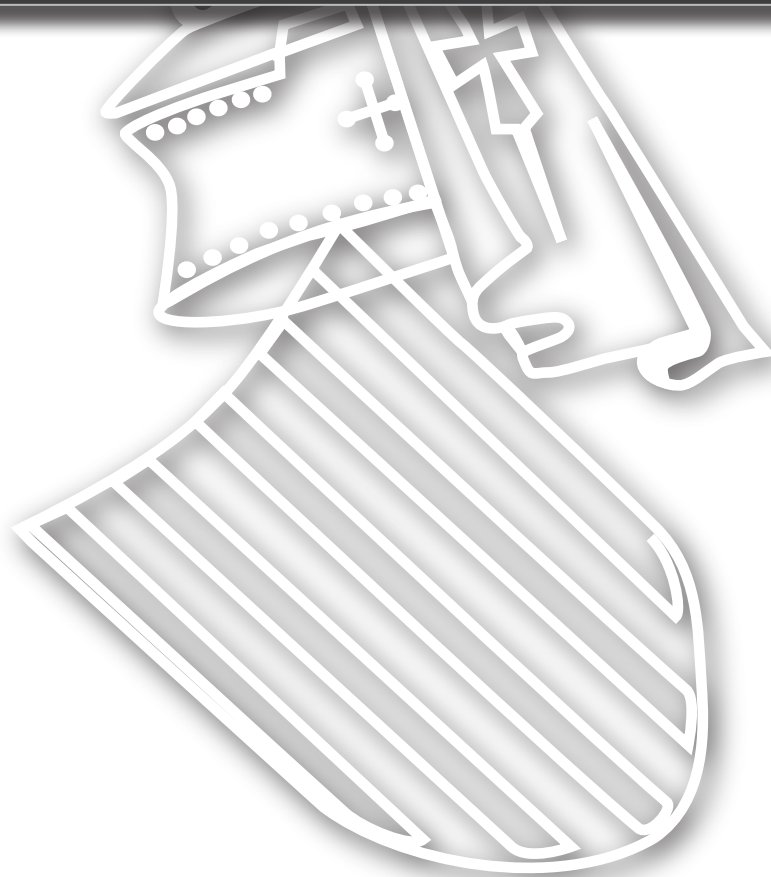
Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARI / SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
3	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas superficiales en el término municipal de Requena. E-2016CR0034.	24	Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial de la modificación de créditos 9/2022, suplemento de crédito.
	MUNICIPIOS	25	Edicto del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas o no a la red.
5	Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto/a (83F), grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial, subescala técnica, categoría técnico/a superior.	26	Edicte de l'Ajuntament de Picassent sobre delegació de competències en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.
12	Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones.	27	Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la plantilla por amortización de la plaza de ingeniero/a técnico/a industrial (OT02).
13	Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació de crèdits número 17 del pressupost en vigor, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb càrrec al romanent de líquid de tresoreria per a despeses generals.	28	Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre autorización de celebración de matrimonio civil, expediente número 368/2022
14	Anunci de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació pressupostària MC 001/22/SC/OA/9638, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb romanent de tresoreria del Consell Agrari, en el pressupost de l'exercici 2022.	29	Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre autorización de celebración de matrimonio civil, expediente número 388/2022.
15	Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre modificació 2/2022 de la relació de llocs de treball.	30	Anuncio del Ayuntamiento de Carrícola sobre exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.
15	Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre modificación 2/2022 de la relación de puestos de trabajo.	31	Anunci de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació de la relació definitiva d'admesos/es i exclousos/es i convocatòria de la primera prova per a la selecció d'un/a auxiliar administratiu.
16	Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls sobre premis a l'ús del valencià en el comerç local. BDNS Identificador 644480.	31	Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y convocatoria de la primera prueba para la selección de un/a auxiliar administrativa.
16	Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls sobre Premios al uso del valenciano en el comercio local. BDNS Identificador 644480.	32	Corrección de errores al anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 155, de 12 de agosto de 2022, sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari de València.
18	Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació definitiva de la modificació 2/2022 de la plantilla de personal.		ORGANISMOS AUTÓNOMOS
18	Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre aprobación definitiva de la modificación 2/2022 de la plantilla de personal.	43	Anunci del Consorci de Residus Plan Zonal V5 sobre aprovació de les bases per a la selecció de llocs de treball d'educador/a ambiental, grup B de titulació, pel procediment de concurs-oposició i constitució de borsa de treball.
19	Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre delegación de Alcaldía.	43	Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zona V5 sobre la aprobación de las bases para la selección de puestos de trabajo de educador/a ambiental, grupo B de titulación, por el procedimiento de concurso-oposición y constitución de bolsa de trabajo.
20	Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre relació d'aprovació definitiva de l'estudi de detall de l'edifici El Musical.		MANCOMUNIDADES MUNICIPALES
21	Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación inicial del padrón fiscal del impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2022.	45	Anuncio de la Mancomunidad El Tejo sobre exposición al público de la cuenta general de 2021.
22	Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Farnals sobre modificación del régimen de retribuciones de los empleados/as públicos/as en concepto de horas por servicios extraordinarios.		
23	Edicto del Ayuntamiento de Ròtova sobre exposición al público de la cuenta general 2021.		



**ADMINISTRACIÓ CENTRAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**



Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de una concesión de aguas superficiales en el término municipal de Requena. E-2016CR0034.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2016CR0034

Titulares: Dos personas físicas

Término donde radican las obras: Requena (Valencia).

Masa de agua subterránea: 080.133_Requena-Utiel

Masa de agua superficial: 18.32.01.04 Río Magro: Sta. Catalina - Bco. Rubio

Zona agraria: 0903304 Alto Magro

Cauce o corriente: (Manantial Fuencaliente)

Destino del agua:

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	Superficial (A manta, surcos...)	Herbáceos Hortalizas	0,16 hectáreas

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m3/año): 1.481.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,6

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

NCAPTACION	TERMINO	PROV	MANANTIAL	POL.	PARC.	X	Y	Z
1	Requena	Valencia	Fuencaliente	47	78	660604	4373369	670

NCAPTACION	REFERENCIA CATASTRAL
Manantial Fuencaliente	46215A04700078

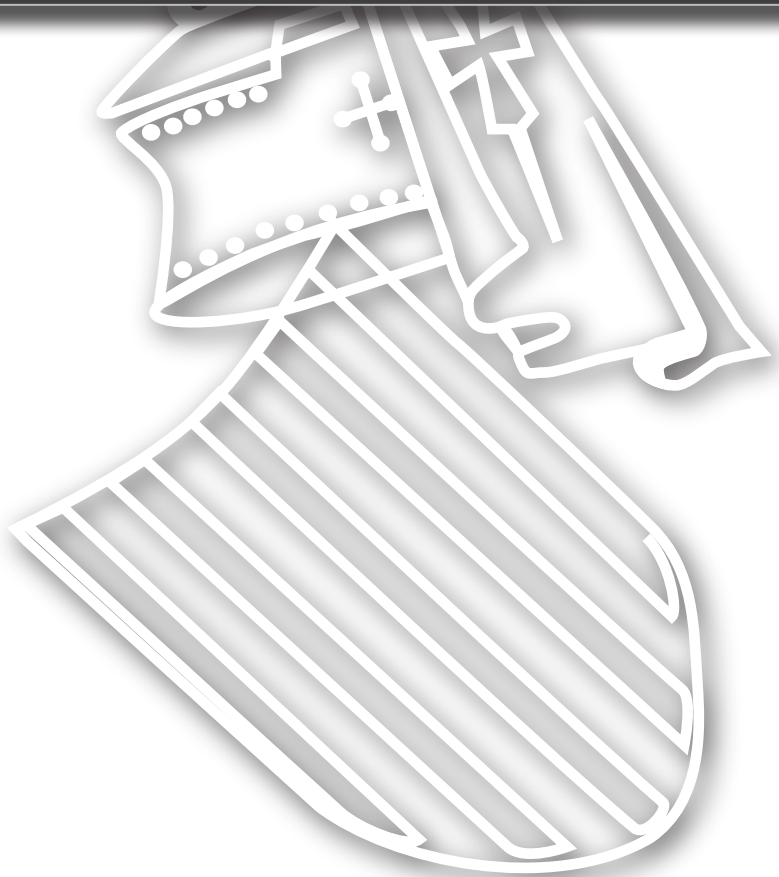
De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.). Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

Valencia, a 6 de junio de 2022.—El secretario general, Juan Torralba Rull.



**MUNICIPIS
MUNICIPIOS**



Ayuntamiento de Alfajar

Anuncio del Ayuntamiento de Alfajar sobre aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto/a (83F), grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración especial, subescala técnica, categoría técnico/a superior.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2022-2.406 de fecha 01/08 y número 2022- 2.496 de fecha 08/08, se ha resuelto aprobar las bases del citado Procedimiento de selección, con la redacción que sigue a continuación:

Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto/a (83 F), grupo a, subgrupo a1, correspondiente a la escala de administración especial, subescala técnica, categoría técnico/a superior

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de Arquitecto/a (83 F), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo A, subgrupo A1, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a superior, comprendida en la oferta de empleo público de 2019.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso de determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición.

BASE CUARTA. PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfajar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo II. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en la presente convocatoria, de forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar: <https://alfajar.sedelectronica.es/>

Junto a la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Alfajar o a través del servicio tributario online del Ayuntamiento de Alfajar (<https://alfajar.tributoslocales.es/ovt/EXPJ/460229/AALFAFAR/noauth/tasas>),

los derechos de examen, que se fijan en 68,61 €, donde se indicará, claramente, la plaza objeto de la convocatoria.

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado de LABORA en el que deberá constar la situación del desempleado y certificado del SEPE de no ser receptor de ningún tipo de subsidio.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

a) Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.

b) Asimismo, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda (“requisitos de los/as aspirantes”).

Los requisitos establecidos para poder participar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar, disponiendo de 5 días hábiles para ello:

- La documentación acreditativa de los méritos, debidamente cotejada, para que se pueda baremar (en el caso de que se presente presencialmente) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia dictada en un plazo máximo de un mes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Transcurrido el plazo anterior y subsanados los defectos, y vistas las reclamaciones, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión, así como, la resolución de las reclamaciones presentadas, que se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

En el mismo acto, se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con

titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo/a suplente.

- Secretaria/o: La Secretaria de la Corporación o un funcionario/a de ésta en quien delegue.

- Vocales:

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Un/a funcionario/a de otra Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

Los/as miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

• Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita de desarrollo de tres temas determinados previamente por el órgano de selección, que podrán o no coincidir con los enunciados, de entre los contenidos consignados en el temario Anexo I, siendo uno de ellos de la parte general.

La duración del ejercicio será de 2 horas.

Cada tema deberá contestarse con el límite de dos folios (anverso y reverso).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

• Segundo Ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica por escrito en la que el Órgano de Selección formulará uno o varios supuestos prácticos que deberán exponerse ante el mismo, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

El presente ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones relativas a la plaza ofrecida en la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Órgano de Selección podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

• Tercer ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita y/o oral sobre conocimientos de valenciano. El nivel exigible será el equivalente al grau mitjà de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (Nivel C1).

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el Órgano de selección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizado la Fase de oposición se concederá un plazo de diez días hábiles a las personas aspirantes aprobadas para que presenten los méritos documentalmente acreditados, debidamente compulsados y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acorde a la hoja de autobaremación presentada con aquella y cumplimentada según el modelo (Anexo III). Solo se valorarán los méritos alegados y que se hayan hecho constar en la hoja de autobaremación.

No tendrán, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

A) EXPERIENCIA, HASTA UN MÁXIMO DE 8 PUNTOS

Se valorará, a razón de:

- 0,20 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto/a en cualquier administración pública local.

- 0,10 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto/a en cualquier administración pública.

- 0,05 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Arquitecto/a en la actividad privada.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

- Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

O en su defecto, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los documentos siguientes.

- Contrato de trabajo, donde constará la Categoría Profesional y/o las funciones de Arquitecto/a.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los documentos supondrá la no valoración.

B) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, que hayan sido cursados por los/as aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la categoría profesional objeto del proceso selectivo.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 0,10 Puntos.

b) De 50 o más horas: 0,025 Puntos.

c) De 25 o más horas: 0,010 Puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, a razón de:

- Nivel C2 (antiguo Grado Superior): 1 punto.

D) TITULACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

- Máster Universitario en materia de arquitectura y urbanismo: 0,5 punto.

- Doctorado en Arquitectura: 1,5 puntos.

E) ENTREVISTA- MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

A fin de valorar la capacitación y actitudes del/la aspirante.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN TOTAL Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.

Finalizado todo el proceso, el Órgano de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso, elevando a la Alcaldía-Presidencia, la persona propuesta para el nombramiento pertinente.

En ningún caso puede ser superior al número de plazas convocadas, es decir, una. (artículo 60.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En caso de empate entre aspirantes, se dirimirán de la siguiente forma:

- En primer lugar: a favor del género infrarrepresentado en el mismo puesto de trabajo.
- En segundo lugar: mayor puntuación en la fase de oposición.
- En tercer lugar: mayor puntuación en la fase de concurso.

El/la aspirante propuesto/a por el Órgano de Selección aportará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en estas bases (Base segunda), salvo aquellos que ya estén en poder del Ayuntamiento, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Asimismo, deberá pasar el reconocimiento médico de la Empresa que presta el servicio de prevención del personal del Ayuntamiento de Alfajar, en ese plazo.

Una vez presentada la documentación referida, y considerada conforme, la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días hábiles, nombrará al/la aspirante propuesto/a como personal funcionario en prácticas por un periodo de dos meses (periodo de prueba).

El periodo de prácticas se valorará como apto o no apto.

Si el funcionario/a en prácticas no superarse el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El/la funcionario/a en prácticas ostentará los derechos inherentes a tal situación, percibiendo las retribuciones que legalmente le correspondan, conforme establece el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Una vez finalizado el periodo de prácticas y superado este, el órgano de selección elevará a Alcaldía, la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera Arquitecto/a.

El/la aspirante propuesto/a será nombrado funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión en el puesto de trabajo: Arquitecto/a, en el plazo que determine la Corporación municipal, que no podrá ser superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

En el supuesto de que el/la aspirante no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento efectuado.

BASE DÉCIMA. CREACIÓN DE BOLSA.

Con los/as aspirantes que no han sido propuestos/as para el nombramiento, y que hayan superado, al menos un ejercicio de la fase de oposición, ordenados por la puntuación obtenida, se constituirá una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos o contrataciones temporales, que derogará todas las bolsas de Arquitecto/a que se hubieran constituido con anterioridad.

Dicha Bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfajar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV).

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, salvo del plazo de presentación de solicitudes y de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal, teniendo esta última publicación carácter meramente informativo.

BASE DECIMOCUARTA. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

Contra la propuesta de nombramiento, y en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión del órgano de selección, del órgano de selección, se podrá interponer recurso de alzada.

En Alfajar. Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto y significado. Principios generales. Estructura y contenido. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional.

Tema 3. Las Formas de Organización Territorial del Estado. Las Formas de Acceso a la Autonomía en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. La consideración especial de vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 5. La Organización Municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales. Atribuciones de los órganos municipales.

Tema 6. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Las competencias propias y delegadas. Competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado. Clases de interesados y sus derechos.

Tema 8. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos. Teoría de la validez de los actos administrativos: Nulidad y Anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Revisión de oficio y rectificación de errores.

Tema 9. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público. Clasificación de los contratos. Disposiciones generales de la contratación pública. Capacidad y solvencia. Objeto, Valor estimado, presupuesto de licitación, precio del contrato y revisión de precios. Garantías. Procedimiento de adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.

Tema 11. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

Tema 12. Hacienda pública: principios constitucionales. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales.

Tema 13. Hacienda pública: Tributos. Normas generales. Imposición, ordenación y modificación. Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 14. El presupuesto municipal: concepto y procedimiento de aprobación. Especialidad y limitación de los créditos presupuestarios. Ejecución del presupuesto de gastos: fases y competencia. Concepto de la función interventora, objeciones y efectos de estos.

Tema 15. Función pública: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de relación de servicio. Situaciones administrativas, Régimen disciplinario.

Tema 16. Función pública: Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones. Código de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: disposiciones generales y especialidades.

Tema 18. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA.

Tema 19. La coacción administrativa y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 20. La responsabilidad de las Administración Pública. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 21. La Expropiación Forzosa. Ordenamiento jurídico normativa estatal básica sobre Expropiación Forzosa. Aspectos de la Institución expropiatoria. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Contenido de la expropiación.

Tema 22. La Expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupaciones temporales.

Tema 23. La legislación básica estatal. Sentencias del Tribunal Constitucional. Régimen competencial del urbanismo. Especial referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Tema 24. Situaciones básicas de suelo. Contenido del Derecho de propiedad.

Tema 25. Criterios generales para la valoración de inmuebles. La valoración del suelo en situación básica rural. Valoración del suelo situación básica urbanizado.

Tema 26. Competencias urbanísticas en orden al régimen del suelo, planeamiento, ejecución.

Tema 27. Intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación e intervención en la regulación del mercado del suelo. Dirección de la actividad urbanística e iniciativa privada.

Tema 28. La legislación urbanística aplicable en la Comunidad Valenciana. Infraestructura verde, paisaje y criterios para una ocupación racional del territorio en la Comunitat Valenciana.

Tema 29. Régimen jurídico y urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos.

Tema 30. Concepto de solar. Régimen del Suelo No Urbanizable. La legislación urbanística sobre Suelo No Urbanizable.

Tema 31. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento urbanístico. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 32. La Ordenación territorial: clases de Planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos. El régimen de su impugnación.

Tema 33. La ordenación urbanística. Clases de ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística. Naturaleza jurídica.

Tema 34. La Ordenación Estructural. El Plan General Estructural. Objeto, determinaciones, alcance y documentación.

Tema 35. Los Estándares Urbanísticos. Sistemas Generales y Sistemas Locales.

Tema 36. La Ordenación Pormenorizada. El Planeamiento de desarrollo. El Plan de Ordenación Pormenorizada.

Tema 37. Planes Parciales y Planes de Reforma Interior: Objeto, determinaciones y documentación. Planes Especiales. Clases. Catálogo de Bienes. Estudios de Detalle.

Tema 38. Áreas de Reparto. Su delimitación. Aprovechamiento tipo: su cálculo.

Tema 39. Promoción, elaboración, tramitación y procedimiento de aprobación de los planes. Tipos de procedimiento. Cambios de planeamiento, modificación y revisión de los planes. Tramitación de planes especiales y catálogos. Suspensión del otorgamiento de programas y licencias.

Tema 40. Disposiciones comunes relativas a los Planes. Publicación y publicidad de los planes. Efectos de su aprobación. Ejecutividad y entrada en vigor. Vigencia, revisión y modificación de los planes. efectos de su aprobación.

Tema 41. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. iniciativa y colaboración en el planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación.

Tema 42. Ejecución del planeamiento. presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación.

Tema 43. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Las obras municipales ordinarias.

Tema 44. La Gestión Urbanística. Conceptos del régimen urbanístico.

Tema 45. La ejecución urbanística mediante actuaciones integradas. Concepto. Supuestos y forma de gestión. Prerrogativas del urbanizador. Cargas de Urbanización. La reparcelación forzosa. Otros supuestos de ejecución.

Tema 46. Sistemas de Actuación. Los Programas.

Tema 47. Ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Aisladas con o sin programa. Actuaciones Asistemáticas en Suelo Urbano.

Tema 48. Transferencias, reservas de aprovechamiento y compensaciones monetarias. Ejecución de dotaciones públicas. La cédula de garantía urbanística.

Tema 49. Expropiaciones y Régimen de venta forzosa. El Registro de solares y terrenos sin urbanizar. Reversión de las expropiaciones.

Tema 50. Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión de planes; por vinculaciones singulares y en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 51. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a Licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a las Declaraciones Responsables.

Tema 52. El Derecho a la edificación concluida. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anulación en el Registro de la Propiedad.

Tema 53. Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la Inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas.

Tema 54. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Prescripciones.

Tema 55. La acción pública en materia urbanística. La tutela a través de los tribunales ordinarios.

Tema 56. Instrumentos de intervención administrativa en el mercado inmobiliario.

Tema 57. El patrimonio público del suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. Procedimiento de adquisición, gestión y cesión del patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 58. Organización administrativa del Urbanismo y del Medio ambiente en el procedimiento ordinario y simplificado.

Tema 59. La perspectiva de género e informes de Impacto de Género en las actuaciones públicas municipales. La perspectiva de género en las actuaciones urbanas: hacia una ciudad cuidadora.

Tema 60. Afecciones que inciden en la planificación territorial y urbanística: infraestructuras de transporte y movilidad.

Tema 61. Servidumbres aeronáuticas. Gestión y prevención de riesgos de inundación. Planes de protección de la huerta.

Tema 62. Normativa sobre espacios naturales protegidos.

Tema 63. Instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos. El PORN y PRUG del Parque Natural de L'Albufera.

Tema 64.- La ciudad sostenible y medioambientalmente eficiente.

Tema 65. Prevención, calidad y control ambiental de actividades. Normativa vigente en la Comunidad Valenciana.

Tema 66.- La intervención administrativa en las actividades con incidencia ambiental.

Tema 67. El deber de conservación e inspección periódica de edificios. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

Tema 68. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 69. Régimen legal sobre calidad en las obras de edificación.

Tema 70. Procedimientos de concesión de primera ocupación y sucesivas de las viviendas.

Tema 71. Las relaciones de urbanismo con el código civil y el Registro de la propiedad.

Tema 72. Las propiedades públicas. Tipología. El dominio público. Concepto, Naturaleza y elementos. Afección y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 73. Contrato de obras. Regulación legal y jurídica. Actuaciones preparatorias del contrato público de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

Tema 74. Contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. La recepción de obra y certificación final de obras. Modificación del contrato de obras y otras incidencias contractuales. Cesión y subcontratación.

Tema 75. Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. D 151/09, DC-09.

Tema 76. Ordenamiento jurídico del Patrimonio Cultural Valenciano. El Patrimonio Cultural Valenciano: concepto y organización. Clases de bienes. Inventario. El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y Planes Especiales de Protección. Tramitación de Catálogos. Licencias municipales de intervención en el patrimonio. Municipios que cuenten o no con Catálogo y/o PEP. Criterios de intervención en el patrimonio según la Ley 4/1998.

Tema 77. Régimen legal de la Ordenación de la Edificación.

Tema 78. Normativa autonómica sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Tema 79. Código Técnico de la Edificación (CTE). RD 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Vivienda y sus posteriores modificaciones.

Tema 80. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio. Documento Básico SI. Seguridad de utilización y accesibilidad. Documento básico SUA.

Tema 81. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad. Documento Básico HR: Protección frente al ruido. Documento Básico HE: Ahorro de energía.

Tema 82. Instalación eléctrica de Baja Tensión. Principios generales. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 83. Reglamentos de instalaciones térmicas en los edificios. Principios generales.

Tema 84. Certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 85. La producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 86. La seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 87. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de edificación. Normativa vigente. (D 65/2019, OM VIV 851/2021).

Tema 88. Normativa autonómica en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

Tema 89. El PGOU de Alfafar y sus modificaciones. Planes parciales de Alfafar.

Tema 90. La protección del patrimonio en el planeamiento urbanístico de Alfafar.

ANEXO II.

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
TELÉFONO:	
DOMICILIO:	
C.P.: MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a (plaza/puesto núm. 83 F), Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a superior, oferta de empleo público de 2019,

EXPONE:

* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso (provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a (plaza/puesto núm. 83 F), Grupo A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a superior, oferta de empleo público de 2019).

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, o documentos que acrediten la exención (certificado de LABORA y del SEPE).
- Fotocopia de la Titulación académica exigida.

Con la participación en este proceso selectivo: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

Autorizo la cesión de mis datos al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.

Expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

Alfajar, a de de 2022

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (VALENCIA).

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ajuntament d'Alfajar
Finalidad	Gestión de la solicitud presentada por el/la interesado/a.
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios/as	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.alfajar.es/protecciondatos

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2022, se delegan las funciones propias del cargo de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Museros en el primer teniente de alcalde Vicente Pérez Costa, desde el día 22 de agosto al 7 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Museros, a 17 de agosto de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Cristina Civera Balaguer.

2022/10119

Ajuntament de Xàtiva

Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre aprovació inicial de la modificació de crèdits número 17 del pressupost en vigor, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb càrrec al romanent de líquid de tresoreria per a despeses generals.

ANUNCI

Aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdits núm. 17 del Pressupost en vigor, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb càrrec al romanent de líquid de tresoreria per a despeses generals, exposant al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions:

MODIFICACIÓ PRESSUPOST PER SUPLEMENT DE CRÈDITS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓ	IMPORT
6A1/1320/22798	Trànsit i Seguretat. CPS Pintura Vial	55.000,00
5B1/1510/22706	Urbanisme i Obres. CPS treballs tècnics	20.000,00
7A1/1530/21002	Vies Públiques. RMC pedanies	20.000,00
5A1/9200/62207	Admó. Gral: condicionament dependències públiques	24.000,00
7A1/1610/22100	Cicle Hidràulic. MSA energia elèctrica	55.000,00
7A1/1610/22792	Cicle Hidràulic. CPS estudis i treballs tècnics	50.000,00
1B1/2210/16002	Protecció i seguretat social. Productivitats	50.000,00
4C1/3110/22706	Sanitat. CPS Altres estudis tècnics	20.000,00
3B3/3330/22609	Museu i Patrimoni històric. DD Altres activitats	6.000,00
4D1/3400/21200	Esports. Manteniment i reparacions	30.000,00
4D1/3400/22100	Esports. Energia elèctrica instal·lacions esportives	40.000,00
3F1/3380/22609	Fira i Festes. DD altres activitats (Fira d'Agost)	160.000,00
1A4/9200/22201	Admó. Gral: MSA serveis postals	35.000,00
1A1/9200/22400	Admó. Gral: indemnització patrimonial	8.000,00
1B1/9200/22603	Administració General. Anuncis oficials	20.000,00
1A1/9200/22604	Administració General. DD defensa jurídica	10.000,00
1E1/9200/22706	Admó. Gral. CPS control extern contractes mpals.	36.029,00
	TOTAL	639.029,00

CONCEPTES D'INGRESSOS		
CONCEPTE	DESCRIPCIÓ	IMPORT
2C1/87001	Romanent de tresoreria per a despeses generals	639.029,00

Durant dit termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament <https://xativa.sedelectronica.es>.

De conformitat amb l'acord adoptat la modificació del Pressupost es considerarà definitivament aprovada, si durant el citat termini no presenten reclamacions. En el cas de què s'hagueren realitzat al·legacions el Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre-les, en virtut de l'article 169.1 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

Xàtiva, a 16 d'agost de 2022.—L'alcalde-president, Roger Cerdà Boluda.

Ajuntament de Torrent

Anunci de l'Ajuntament de Torrent sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació pressupostària MC 001/22/SC/OA/9638, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb romanent de tresoreria del Consell Agrari, en el pressupost de l'exercici 2022.

ANUNCI

El Ple d'este Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 07/07/2022, va aprovar amb caràcter inicial l'expedient de modificació de crèdits núm. MC 001/22/SC/OA/9638, en la modalitat de suplement de crèdit finançat amb Romanent de Tresoreria del Consell Agrari.

Aquest acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. 142 de 26 de juliol de 2022, així com en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, i atès que durant el termini de 15 dies hàbils d'exposició pública no s'han presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 169.1 del TRLRHL es considera definitivament aprovada la modificació pressupostària, per la qual cosa segons el que es disposa en l'art. 169.3 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i art. 20 i 38 del RD 500/90, de 20 d'abril, es publica resumit per capítols:

PRESSUPOST DE DESPESES		
Capítol 2	Despeses corrents en béns i serveis	117.000 €

PRESSUPOST D'INGRESSOS		
Capítol 8	Actius Financers	117.000 €

Contra l'aprovació definitiva d'aquesta modificació pressupostària i de conformitat amb l'art. 171 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, podrà interposar-se directament recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província.

Torrent, a 18 d'agost de 2022.—El tinent d'alcalde, regidor de l'Àrea d'Estratègia, Innovació i Economia, Andrés Campos Casado.

— 2022/10122

Ajuntament de Catarroja

Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre modificació 2/2022 de la relació de llocs de treball.

Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre modificación 2/2022 de la relación de puestos de trabajo.

EDICTE

Per acord de Ple, en sessió ordinària celebrada en data 30 de juny de 2022, s'ha aprovat la modificació núm. 2/2022 de la Relació de Llocs de treball de l'Ajuntament de Catarroja, relativa al lloc núm. 162F- "Direcció Servei Control Permanent i Auditoria Pública", en els termes següents:

"Núm. 162F - Lloc de treball: Direcció Servei Control Permanent i Auditoria pública

Centre Directiu: Alcaldia. Intervenció General.

Funcions del Lloc:

Responsable del compliment de les funcions que assigne la Intervenció General en les seues funcions de control permanent i auditoria pública, en el marc del Programa Anual de Treball, per a la Intervenció General.

Fa les tasques pròpies de la direcció del Servei de Control financer, control permanent i auditoria pública previstes en el Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local.

Fer qualsevol altra tasca pròpia de la seua categoria.

- Classificació

- Codi pressupostari: 9310

- Complement de Destí: Nivell 22

- Complement Específic: 76

- Tipus de Lloc: No singularitzat (N)

- Forma de Selecció: Oposició/ Concurs oposició

- Forma de Provisió: Concurs

- Requisits exigits per al seu acompliment:

a) Adscripció: 1. Administració Pública.

2. Grup de Funcionaris: A1

3. Administració General

b) Titulació Acadèmica:

Grau Universitari o equivalent

c) Formació específica: formació i coneixements específics en auditoria.

-Competències:

- Competències organitzacionals: Adaptació al canvi. Creativitat i innovació. Lleialtat i sentit de la pertinença. Orientació al ciutadà. Treball en equip. Compromís d'aprenentatge.

- Conductes contra-productives: Incompliment de l'horari. Utilització incorrecta de les eines de treball.

- Competències específiques: Compromís. Credibilitat Tècnica. Dinamisme. Pensament estratègic. Tolerància a la pressió. Do de comandament. Lideratge. Relacions. Precisió."

El que es fa públic per a general coneixement, advertint que contra el present acte, que és definitiu en via administrativa, i de conformitat amb el que s'estableix en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i la Llei 29/1998, de 13 de Juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, podran les persones interessades interposar els següents recursos:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

Si transcorreguera un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que aquest haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de sis mesos, des d'aquesta desestimació presumpta.

b) Recurs contenciós administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la present publicació.

Catarroja, 17 d'agost de 2022.—L'alcalde, Jesús Monzó i Cubillos.

EDICTO

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2022, se ha aprobado la modificación núm. 2/2022 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Catarroja, relativa al puesto núm. 162F- "Dirección Servicio Control Permanente y Auditoría Pública", en los términos siguientes:

"Nº 162F - Puesto de Trabajo: Dirección Servicio Control Permanente y Auditoría pública

Centro Directivo: Alcaldía. Intervención General.

Funciones del Puesto:

Responsable del cumplimiento de las funciones que asigne la Intervención General en sus funciones de control permanente y auditoría pública, en el marco del Programa Anual de Trabajo, para la Intervención General.

Realiza las tareas propias de la dirección del Servicio de Control financiero, control permanente y auditoría pública previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Realizar cualquier otra tarea propia de su categoría.

- Clasificación

- Código presupuestario: 9310

- Complemento de Destino: Nivel 22

- Complemento Específico: 76

- Tipo de Puesto: No singularizado (N)

- Forma de Selección: Oposición/ Concurso oposición

- Forma de Provisión: Concurso

- Requisitos exigidos para su desempeño:

a) Adscripción: 1. Administración Pública.

2. Grupo de Funcionarios: A1

3. Administración General

b) Titulación Académica:

Grado Universitario o equivalente

c) Formación específica: formación y conocimientos específicos en auditoría.

- Competencias:

- Competencias organizacionales: Adaptación al cambio. Creatividad e innovación. Lealtad y sentido de la pertenencia. Orientación al ciudadano. Trabajo en equipo. Compromiso de aprendizaje.

- Conductas contra-productivas: Incumplimiento del horario. Utilización incorrecta de las herramientas de trabajo.

- Competencias específicas: Compromiso. Credibilidad Técnica. Dinamismo. Pensamiento estratégico. Tolerancia a la presión. Don de mando. Liderazgo. Relaciones. Precisión."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán las personas interesadas interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Catarroja, 17 de agosto de 2022.—El alcalde, Jesús Monzó Cubillos.

2022/10123

Ajuntament de Benifairó de les Valls

Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls sobre premis a l'ús del valencià en el comerç local. BDNS Identificador 644480.

Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls sobre Premios al uso del valenciano en el comercio local. BDNS Identificador 644480.

ANUNCI

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644480>):

Bases reguladores/convocatòria "Premis a l'ús del valencià en el comerç local de Benifairó de les Valls".

Atès que des de l'administració pública es promou l'ús de la llengua valenciana, tenint en compte que som un municipi valencià parlant i defensen l'ús de la nostra llengua, s'ha dissenyat una Campanya de foment de l'ús del valencià en el comerç local que consistirà en la realització d'un concurs en el que es repartiran diferents premis en diferents categories que se especifiquen en les presents bases.

El comerç minorista i l'hostaleria han sigut un dels sectors més afectats per la crisi del Covid-19 motivat pel descens de les seues vendes a causa del tancament dels seus negocis, a la pèrdua de poder adquisitiu de les famílies a causa de la desocupació o ERTES i a la conjuntura econòmica global.

Sobre la base de l'anterior, l'Ajuntament de Benifairó de les Valls ha vingut dissenyant diverses accions específiques amb la finalitat incentivar el consum en els establiments d'hostaleria i restauració de Benifairó de les Valls amb l'objectiu de potenciar aquest sector i dinamitzar la vida comercial del poble.

El cost de la campanya que ascendeix a 2.400 € va a ser finançat amb càrrec al pressupost 2022.

Base primera. Definició de l'objecte.

L'objectiu d'aquesta campanya serà fomentar l'ús del valencià en els comerços, serveis, establiments comercials i empreses del municipi.

Base segona. Requisits dels participants.

Pot participar qualsevol comerç, empresa, establiment comercial i servei ubicat en el terme municipal de Benifairó de les Valls.

Els beneficiaris hauran de complir la condició de no haver incorregut en cap de les prohibicions indicades en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Hauran d'estar al corrent de les obligacions fiscals, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament, la qual cosa s'acreditarà mitjançant declaració responsable. S'autoritzarà l'Ajuntament a fer les comprovacions corresponents.

Base tercera. Categories.

Premi a establiments comercials, empreses, comerços o serveis per l'ús del valencià. Es tindrà en compte:

- A) Categoria A. Premi a la retolació en Valencià als comerços.
- B) Categoria B. Premi a les cartes de preus i etiquetatge de productes.
- C) Categoria C. Premi a la documentació administrativa: redacció en valencià de tiquets, factures, etc.
- D) Categoria D. Premi a l'ús del Valencià a les xarxes socials dels comerços participants.

Es tindrà en compte:

- Usar el valencià complint les normes ortogràfiques i lingüístiques.
- Usar el valencià de manera prioritària en la imatge corporativa: retolació i etiquetatge.
- Usar el valencià de manera prioritària en el material imprès: publicitat i informació comercial (factures, albarans).
- Usar habitualment o de manera prioritària el valencià en la política comunicativa de l'entitat.

- Usar habitualment o de manera prioritària el valencià en la política comunicativa de l'entitat en les xarxes socials (Facebook, Instagram, Twitter, Youtube, entre d'altres).

Base Quarta. Quantia dels premis.

Premi a la retolació en Valencià als comerços.

1r premi 300 €

2on premi 200 €

3r premi 100 €

Premi a les cartes de preus i etiquetatge de productes.

1r premi 300 €

2on premi 200 €

3r premi 100 €

Premi a la documentació administrativa: redacció en valencià de tiquets, factures, etc.

1r premi 300 €

2on premi 200 €

3r premi 100 €

Premi a l'ús del Valencià a les xarxes socials dels comerços participants.

1r premi 300 €

2on premi 200 €

3r premi 100 €

Base cinquena. Publicitat de les bases i convocatòria

L'Ajuntament de Benifairó de les Valls donarà publicitat de la present campanya a través del full web (www.benifairovalls.com), en els taulons municipals, i a les xarxes socials utilitzades per l'Ajuntament (Facebook, Instagram i Whatsapp).

Base sisena. Termini i lloc de presentació de sol·licituds

La sol·licitud de participació i la documentació corresponent es presentarà a través de la seu electrònica de l'Ajuntament (<https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/info.0>) per instància general.

En la sol·licitud caldrà indicar la modalitat del premi a la qual s'opta i aportar la següent documentació:

CIF o Model 036 que acredite la condició de la base segona.

Dossier explicatiu dels mèrits oportuns per a l'obtenció del premi. S'haurà d'explicar l'ús del valencià en els diferents aspectes que es tindran en compte segons la base 3.

Documentació gràfica oportuna que ho justifique (documents administratius, fotos de cartells, etiquetes, captures de les xarxes socials, etc.)

El termini per a presentar les sol·licituds conclourà el 15 de setembre de 2022, iniciant-ho des de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP.

Base setena. Comissió de Valoració

El jurat estarà format per tres membres que es nomenaran mitjançant Resolució d'Alcaldia en data posterior a la conclusió del termini de presentació d'instàncies, junt amb un funcionari de la Corporació amb veu sense vot que donarà fe de la sessió.

La Comissió de Valoració tindrà en compte l'ús correcte del valencià, el volum del material que comporte l'ús del valencià escrit; el període de temps que promou l'ús del valencià al poble, les actituds positives respecte a la potenciació del valencià en l'àmbit comercial municipal, etc.

El jurat pot declarar desert el premi si estima que els materials no tenen la qualitat o la quantitat suficient.

Així mateix, aquest òrgan resoldrà totes aquelles qüestions que pogueren suscitar-se en el concurs i que no estigueren previstes en les bases. La decisió del jurat és inapel·lable.

El premi es atorgarà pel procediment de concurrència competitiva.

Base octava. Lliurament dels premis.

El lliurament dels premis es farà d'acord amb el previst en aquestes bases, fent entrega dels guardons el dia 9 d'octubre de 2022.

Base novena. Acceptació de les bases

Els establiments participants accepten expressament aquestes bases, així com el resultat de les votacions i deliberacions del Jurat, que seran inapel·lables.

A Benifairó de les Valls, a 17 d'agost de 2022.—L'alcalde, Antonio E. Sanfrancisco Meseguer.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644480>)

Bases reguladoras/convocatoria "Premios al uso del valenciano en el comercio local de Benifairó de les Valls".

Dado que desde la administración pública se promueve el uso de la lengua valenciana, teniendo en cuenta que somos un municipio valenciano hablante y defienden el uso de nuestra lengua, se ha diseñado una Campaña de fomento del uso del valenciano en el comercio local que consistirá en la realización de un concurso en el que se repartirán diferentes premios en diferentes categorías que se especifiquen en las presentes bases.

El comercio minorista y la hostelería han sido uno de los sectores más afectados por la crisis del Covid-19 motivado por el descenso de sus ventas a causa del cierre de sus negocios, a la pérdida de poder adquisitivo de las familias a causa de la desocupación o ERTES y a la coyuntura económica global.

Sobre la base del anterior, el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls ha venido diseñando varias acciones específicas con la finalidad incentivar el consumo en los establecimientos de hostelería y restauración de Benifairó de les Valls con el objetivo de potenciar este sector y dinamizar la vida comercial del pueblo.

El coste de la campaña que asciende a 2.400 € va a ser financiado con cargo al presupuesto 2022.

Base primera. Definición del objeto.

El objetivo de esta campaña será fomentar el uso del valenciano en los comercios, servicios, establecimientos comerciales y empresas del municipio.

Base segunda. Requisitos de los participantes.

Puede participar cualquier comercio, empresa, establecimiento comercial y servicio ubicado en el término municipal de Benifairó de les Valls.

Los beneficiarios tendrán que cumplir la condición de no haber incurrido en ninguno de las prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán que estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. Se autorizará el Ayuntamiento a hacer las comprobaciones correspondientes.

Base tercera. Categorías.

Premio a establecimientos comerciales, empresas, comercios o servicios por el uso del valenciano. Se tendrá en cuenta:

A) Categoría A. Premio a la rotulación en Valenciano a los comercios.

B) Categoría B. Premio a las cartas de precios y etiquetado de productos.

C) Categoría C. Premio a la documentación administrativa: redacción en valenciano de tickets, facturas, etc.

D) Categoría D. Premio al uso del Valenciano en las redes sociales de los comercios participantes.

Se tendrá en cuenta:

- Usar el valenciano cumpliendo las normas ortográficas y lingüísticas.

- Usar el valenciano de manera prioritaria en la imagen corporativa: rotulación y etiquetado.

- Usar el valenciano de manera prioritaria en el material impreso: publicidad e información comercial (facturas, albaranes).

- Usar habitualmente o de manera prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad.

- Usar habitualmente o de manera prioritaria el valenciano en la política comunicativa de la entidad en las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, entre otros).

Base Cuarta. Cuantía de los premios.

Premio a la rotulación en Valenciano a los comercios.

1.º premio 300 €

2º premio 200 €

3.º premio 100 €

Premio a las cartas de precios y etiquetado de productos.

1.º premio 300 €

2º premio 200 €

3.º premio 100 €

Premio a la documentación administrativa: redacción en valenciano de tickets, facturas, etc.

1.º premio 300 €

2º premio 200 €

3.º premio 100 €

Premio al uso del valenciano en las redes sociales de los comercios participantes.

1.º premio 300 €

2º premio 200 €

3.º premio 100 €

Base quinta. Publicidad de las bases y convocatoria

El Ayuntamiento de Benifairó de les Valls dará publicidad de la presente campaña a través de la hoja web (www.benifairovalls.com), en los tablones municipales, y en las redes sociales utilizadas por el Ayuntamiento (Facebook, Instagram y Whatshapp).

Base sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de participación y la documentación correspondiente se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/info.0>) por instancia general.

En la solicitud habrá que indicar la modalidad del premio a la cual se opta y aportar la siguiente documentación:

CIF o Modelo 036 que acredite la condición de la base segunda.

Dossier explicativo de los méritos oportunos para la obtención del premio. Se tendrá que explicar el uso del valenciano en los diferentes aspectos que se tendrán en cuenta según la base 3.

Documentación gráfica oportuna que lo justifique (documentos administrativos, fotos de carteles, hashtags, capturas de las redes sociales, etc.)

El plazo para presentar las solicitudes concluirá el 15 de septiembre de 2022, iniciándolo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Base séptima. Comisión de Valoración

El jurado estará formado por tres miembros que se nombrarán mediante Resolución de Alcaldía en fecha posterior a la conclusión del plazo de presentación de instancias, junto con un funcionario de la Corporación con voz sin voto que dará fe de la sesión.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el uso correcto del valenciano, el volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito; el periodo de tiempo que promueve el uso del valenciano en el pueblo, las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal, etc.

El jurado puede declarar desierto el premio si aprecia que los materiales no tienen la calidad o la cantidad suficiente.

Así mismo, este órgano resolverá todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse en el concurso y que no estuvieron previstas en las bases. La decisión del jurado es inapelable.

El premio se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Base octava. Entrega de los premios.

La entrega de los premios se hará de acuerdo con lo previsto en estas bases, haciendo entrega de los galardones el día 9 de octubre de 2022.

Base novena. Aceptación de las bases

Los establecimientos participantes aceptan expresamente estas bases, así como el resultado de las votaciones y deliberaciones del Jurado, que serán inapelables.

En Benifairó de les Valls, a 17 de agosto de 2022.—El alcalde, Antonio E. Sanfrancisco Meseguer.

Ajuntament de Catarroja

Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre aprovació definitiva de la modificació 2/2022 de la plantilla de personal.

Edicto del Ayuntamiento de Catarroja sobre aprobación definitiva de la modificación 2/2022 de la plantilla de personal.

EDICTE

Transcorregut el termini d'informació pública i audiència a les persones interessades, sense que s'hagen presentat reclamacions a l'acord aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament de 30/06/2022, sobre modificació de la plantilla de personal 2/2022, l'edicta d'exposició del qual al públic va ser publicat en el BOPV núm. 132, de 12/07/2022, l'acord esmentat s'entén aprovat definitivament.

De conformitat amb el que es disposa en l'art.126 i següents del Text Refós de les disposicions vigents en matèria de Règim Local, aprovat per RDL 781/86, l'art. 74 del RD Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'estatut Bàsic de l'Empleat Públic; i l'article 169.3 del RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, es procedeix a la publicació de l'aprovació definitiva de la modificació 2/2022 de la Plantilla de l'Ajuntament de Catarroja, amb el següent tenor literal:

“MODIFICACIÓ 2/2022_ PLANTILLA

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de la plantilla orgànica de l'Ajuntament de Catarroja (Exp. 2/2022), en els termes següents:

Plantilla orgànica:

“Plaza 61F: Escala Administració General, Subescala Tècnica. Classe Superior. Plaça: Auditor/a. Grup de titulació A1.”

Segon. Remetre còpia a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma, i publicar en el Butlletí Oficial de la Província, als efectes oportuns. “

Contra l'esmentat acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, directament, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats a partir de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el BOP.

Catarroja, 17 d'agost de 2022.—L'alcalde, Jesús Monzó i Cubillos.

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas, sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 30/06/2022, sobre modificación de la plantilla de personal 2/2022, cuyo edicto de exposición al público fue publicado en el BOPV núm. 132, de 12/07/2022, el acuerdo mencionado se entiende aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, el art. 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación 2/2022 de la Plantilla del Ayuntamiento de Catarroja, con el siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN 2/2022_ PLANTILLA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Catarroja (Exp. 2/2022), en los términos siguientes:

Plantilla orgánica:

“Plaza 61F: Escala Administración General, Subescala Técnica. Clase Superior. Plaza: Auditor/a. Grupo de titulación A1.”

Segundo. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos. “

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP.

Catarroja, 17 de agosto de 2022.—El alcalde, Jesús Monzó Cubillos.

2022/10125

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre delegación de Alcaldía.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mencionado ROF, se publica que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2298/2022, de 17 de agosto, se han delegado las funciones propias de la Alcaldía, excepto la de revocar las delegaciones actualmente otorgadas, por ausencia de la Alcaldesa titular, en el primer teniente de alcalde, Josep Val Cuevas, del 18 de agosto al 4 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

Paiporta, 17 de agosto de 2022.—La alcaldesa, María Isabel Albalat Asensi.

————— 2022/10126

Ajuntament de Faura

Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre relació d'aprovació definitiva de l'estudi de detall de l'edifici El Musical.

EDICTE

Havent-se aprovat definitivament el següent Estudi de Detall,

Tipus d'instrument	Estudi de Detall
Àmbit	Plaça Mestre Enric Garcés
Instrument que desenvolupa	4611912YK3041S0001QJ
Objecte	Edifici El Musical
Classificació del sòl	Sòl urbà
Qualificació del sòl	Ampliació de nucli urbà ANU

De conformitat amb els articles 61.2 del Text Refondre de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat per Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny i 140.6 del Reglament de Planejament per al desenvolupament i aplicació de la Llei sobre Règim del Sòl i Ordenació Urbana, aprovat per Decret 2159/1978, de 23 de juny:

Contra el present Acord, en aplicació de l'article 112.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu Comú de les Administracions Públiques, i atès que aprova una disposició de caràcter general, podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la publicació de la disposició impugnada, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Tot això sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Faura, 18 d'agost de 2022.—La regidora de Cultura i Administració,
Consol Duran Diana.

— 2022/10128

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación inicial del padrón fiscal del impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2022.

EDICTO

Aprobado por el órgano correspondiente el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, para el ejercicio 2022, por un importe de 350.920,49 €, y en conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, se expone al público mediante el presente Edicto y durante el plazo de 15 días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos y para que puedan examinarlos, y si procede, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se hace público que, conforme al acuerdo aprobatorio del indicado padrón fiscal y dentro del calendario fiscal aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 (BOP n.º 252, de 31/12/2021) y Reglamento General de Recaudación vigente, el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto correspondiente a 2022, será desde el 01 de septiembre hasta el 31 de octubre, los dos incluidos, del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente y en el Reglamento de Recaudación, a los efectos oportunos y de notificación a los sujetos pasivos de este padrón.

Paiporta, a 18 de agosto de 2022.—El alcalde accidental, Josep Val Cuevas.

2022/10129

Ayuntamiento de la Poble de Farnals

Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Farnals sobre modificación del régimen de retribuciones de los empleados/as públicos/as en concepto de horas por servicios extraordinarios.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó acuerdo de modificación del régimen de retribuciones de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de la Poble de Farnals en concepto de horas por servicios extraordinarios, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero.- Aprobar la siguiente fórmula para el cálculo de valor de las horas por servicios extraordinarios:

$[(\text{Sueldo base} * 12) + (\text{Paga extra} * 2) + (\text{Complemento destino} * 14)] / \text{Número de horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual vigente} = \text{Importe base hora extraordinaria}$

Segundo.- Fijar como valoración las siguientes modalidades:

Importe hora diurna = Importe base hora extraordinaria * 1,75

Importe hora festiva o nocturna = Importe hora diurna * 1,25

Importe hora festiva y nocturna = Importe hora festiva o nocturna * 1,25

Tercero.- Establecer la valoración de las horas diurnas que se realicen en jornadas distintas a las de las jornadas ordinarias como festivas o festivas nocturnas, según sea el caso.

Cuarto.- Que el tiempo empleado en Juzgados por situación relacionada con la función desempeñada considerado como tiempo efectivo de trabajo se valore en 6 horas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

La Poble de Farnals, 4 de agosto de 2022.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

Ayuntamiento de Ròtova

Edicto del Ayuntamiento de Ròtova sobre exposición al público de la cuenta general 2021.

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, e informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de julio de 2022, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ròtova, a 18 de agosto de 2022.—El alcalde-presidente, Jordi Puig Muñoz.

————— 2022/10131

Ayuntamiento de Petrés

Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial de la modificación de créditos 9/2022, suplemento de crédito.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria nº 5/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, por unanimidad, ha aprobado, inicialmente la modificación de créditos 09/2022, con el siguiente detalle.

Aplicaciones de gastos: Suplemento de crédito

Aplicación Progr. Económ.		Descripción	Crédito
336	63200	Restauración cuerpo principal Castillo de Petrés	8.000,00
TOTAL			8.000,00

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados procedentes del Fondo de Cooperación Municipal en los siguientes términos:

Conceptos de ingresos

Concepto	Descripción	Crédito
461	De la Diputación, cabildos y consejos	8.000,00
TOTAL		8.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Petrés, a 17 de agosto de 2022.—El alcalde, Pere Peiró García.

Ayuntamiento de Petrés

Edicto del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas o no a la red.

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria 05/2022 celebrada el día 17 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas o no a la red.

Aprobado inicialmente el expediente de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo conectadas o no a la red, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Petrés, a 17 de agosto de 2022.—El alcalde, Pere Peiró García.

— 2022/10134

Ajuntament de Picassent

Edicte de l'Ajuntament de Picassent sobre delegació de competències en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

EDICTE

De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 9.3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es posa en públic coneixement que l'Ajuntament Ple en sessió de data 28 de juliol de 2022, va acordar el delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la competència per a la gestió, instrucció i recaptació d'expedients sancionadors per infraccions a ordenances municipals.

Picassent, a 18 d'agost de 2022.—L'alcaldeessa accidental, Ester Carbonell Chanzá.

————— 2022/10135

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la plantilla por amortización de la plaza de ingeniero/a técnico/a industrial (OT02).

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica, en lo que respecta a la amortización de la plaza de Ingeniero/a técnico/a industrial (OT02).

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Enguera, 18 de agosto de 2022.—El alcalde por delegación (teniente de alcalde), Miguel Juan Juan García.

————— 2022/10136

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre autorización de celebración de matrimonio civil, expediente número 368/2022

ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto número 1893/2022, ha resuelto autorizar el matrimonio civil de Jorge Carrascosa Expósito y Noelia Jiménez Hernández, el 18 de agosto de 2022, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Requena.

Se hace público el presente acto, de conformidad con la normativa vigente.

Requena, a 18 de agosto de 2022.—El alcalde-presidente (por resolución de la Alcaldía número 1665/2022), José Camilo Chirivella García.

————— 2022/10138

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre autorización de celebración de matrimonio civil, expediente número 388/2022.

ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto número 1894/2022, ha resuelto autorizar el matrimonio civil de Raúl García Navarro y Natalia Enfedaque Rubio, el 19 de agosto de 2022 a las 11 horas en el Ayuntamiento de Requena.

Se hace público el presente acto, de conformidad con la normativa vigente.

Requena, a 18 de agosto de 2022.—El alcalde-presidente (por resolución de la Alcaldía número 1665/2022), José Camilo Chirivella García.

————— 2022/10139

Ayuntamiento de Carrícola

Anuncio del Ayuntamiento de Carrícola sobre exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Carrícola, a 18 de agosto de 2022.—El alcalde, Juan Salvador Miralles Tomás.

————— 2022/10140

Ajuntament de Gandia

Anunci de l'Ajuntament de Gandia sobre aprovació de la relació definitiva d'admesos/es i exclosos/es i convocatòria de la primera prova per a la selecció d'un/a auxiliar administratiu.

Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y convocatoria de la primera prueba para la selección de un/a auxiliar administrativa.

ANUNCI

Per Resolució 2022-6967 de data 24 d'agost de 2022, de la Regidora de Govern Delegada de l'Àrea de Polítiques Educatives i Recursos Humans, s'ha aprovat la relació definitiva d'admesos/es i exclosos/es i la determinació de data i hora de constitució de l'Òrgan Tècnic de Selecció i la convocatòria de la primera prova, per a la selecció en propietat pel procediment d'oposició lliure, d'un/a auxiliar administratiu/va, d'acord amb els següents termes:

a) Incloure com aspirants admesos-es:

NIF	Nom
XXX6921XX	CLAUDIA YSABEL MALASQUEZ CRISOSTOMO

Quart. Ratificar els membres de l'Òrgan Tècnic de Selecció del procés selectiu per a la selecció d'un-a auxiliar administratiu-va, de l'Ajuntament de Gandia, aprovat per Decret nombre 2022-6357 de 26 de juliol de 2022, i modificat pel decret 2022-6659 de 8 d'agost de 2022, de la Regidora de Govern Delegada de l'Àrea de Polítiques Educatives i Recursos Humans de l'Ajuntament de Gandia.

Cinqué.- Fixar per a la constitució de l'Òrgan Tècnic de Selecció, el dia 24 de setembre de 2022, a les 08:00 h, en la Sala de Comissions 1 de l'Ajuntament de Gandia.

Sisé. Convocar als/a les aspirants per a la realització del primer exercici que tindrà lloc el dia 24 de setembre de 2022, a les a les 13:00 h, aL següent l'edifici:

UPV - Escola Politècnica Superior de Gandia EPSG

Direcció: Carrer del Paranimf, 1

46730 Grau i Platja de Gandia, Valencia

El que es fa públic per a general coneixement.

Gandia, a 24 d'agost de 2022.—El titular accidental de l'òrgan de suport a la JGCG, Francisco Rius Mestre.

ANUNCIO

Por Resolución 2022-6967 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Regidora de Gobierno Delegada del área de Políticas Educativas y Recursos Humanos, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos/se y excluidos/se y la determinación de fecha y hora de constitución del Órgano Técnico de Selección y la convocatoria de la primera prueba, para la selección en propiedad por el procedimiento de oposición libre de un/a auxiliar administrativo/a, de acuerdo con los siguientes términos:

b) Incluir como aspirantes admitido/a:

NIF	Nombre
XXX6921XX	CLAUDIA YSABEL MALASQUEZ CRISOSTOMO

Cuarto. Ratificar los miembros del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para la selección de un-a auxiliar administrativo-va, del Ayuntamiento de Gandia, aprobado por Decreto número 2022-6357 de 26 de julio de 2022, y modificado por el decreto 2022-6659 de 8 de agosto de 2022, de la Regidora de Gobierno Delegada del área de Políticas Educativas y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gandia.

Quinto.- Fijar para la constitución del Órgano Técnico de Selección, el día 24 de septiembre de 2022, a las 08:00 h, en la Sala de Comisiones 1 del Ayuntamiento de Gandia.

Sexto. Convocar a los/a las aspirantes para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2022, a las a las 13:00 h, al siguiente el edificio:

UPV - Escuela Politècnica Superior de Gandia *EPSG

Direcció: Calle del Paranimfo, 1

46730 Grado y Playa de Gandia, Valencia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gandia, a 24 de agosto de 2022.—El titular accidental del órgano de soporte a la JGCG, Francisco Rius Mestre.

2022/10234

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Corrección de errores al anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 155, de 12 de agosto de 2022, sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari de València.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Observado error en el texto publicado en castellano, se procede a su publicación íntegra para su subsanación:

Conforme a la Resolución de la Alcaldía Presidencia Z-225, de fecha 27 de julio de 2022, por la cual se ordena la publicación en el boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro que se entiende definitivamente aprobado de la modificación de los Estatutos del actual Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, y de ahora en adelante Organismo Autónomo Consell Agrari de València del Ayuntamiento de València al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública con la siguiente redacción:

“Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari de València
Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consell Rector

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Organismo Autónomo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

CAPÍTULO SEXTO. De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 17. Funciones

CAPÍTULO SÉPTIMO. De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 19. Del personal

ARTÍCULO 20. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. DEL PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Artículo 21. Patrimonio del Organismo

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 24. De los recursos

Artículo 25. De la contabilidad

Artículo 26. Del Presupuesto

Artículo 27. De la fiscalización

TÍTULO V. TITULARIDAD Y TUTELA

Artículo 28. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo

TÍTULO VII. DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 31. Procedimiento y efectos

TÍTULO IX. USUARIOS DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

Capítulo Primero. De los usuarios

Artículo 32. Usuarios

Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias

Artículo 34. Padrón de arrendatarios

Capítulo Segundo. Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 35. Derechos y obligaciones

TÍTULO X. DE LOS SERVICIOS DE VÍAS, OBRAS RURALES Y DESAGÜES

CAPÍTULO PRIMERO. De los caminos y vías rurales

Artículo 36. Caminos rurales de interés general

Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales

Artículo 38. Apertura de nuevos caminos

Artículo 39. Anchura mínima

Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular

Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada

Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales

CAPÍTULO SEGUNDO. Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural

Artículo 49. Prohibición de obstrucción

Artículo 50. Prohibición de ocupación

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales

CAPÍTULO TERCERO. Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas.

Artículo 53. Cerramientos.

CAPÍTULO CUARTO. Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones

Artículo 54. Plantaciones de árboles

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles

CAPÍTULO QUINTO. Prohibición de vertidos

Artículo 56. Prohibición de vertidos

CAPÍTULO SEXTO. Fuegos y quemas

Artículo 57. Fuegos y quemas

CAPÍTULO SÉPTIMO. Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones

TÍTULO XI. DE LOS SERVICIOS DE LA GUARDERÍA RURAL

Artículo 59. Carácter general

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 60. Delimitación territorial

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares

CAPÍTULO SEGUNDO. Competencias

Artículo 63. Competencias prioritarias.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas

TÍTULO XII. OTROS SERVICIOS

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias

Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 1992, constituyó el Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València.

Sus Estatutos fueron modificados por el Pleno municipal, según acuerdo de 27 de marzo de 2009, con el fin de adaptarlos a la Ley 11/1999, de 2 de abril y a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

La Disposición Adicional duodécima de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL), señala en su apartado 6 que «las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus Estatutos o normas de funcionamiento a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación». El acuerdo plenario de clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València fue adoptado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2014.

II. La modificación que ahora se produce dispone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen

orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consell Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, se disuelve la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal de València. En consecuencia, se procede a eliminar del contenido del Estatuto la regulación de la citada institución. Igualmente, procede modificar la denominación del actual organismo autónomo municipal Consell Agrari Municipal por la de Consell Agrari de València, evitando así la reiteración del término municipal. A partir del Título VIII permanecen invariables los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el B.O.P. de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación antes citada del término Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, denominación y adscripción;

Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

El Organismo Autónomo Consell Agrari de València (abreviadamente y por sus siglas C.A.V.) es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figura adscrita que ostenta la Presidencia de la Entidad.

Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Consell Agrari de València los logotipos, las marcas y denominaciones que estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Organismo Autónomo Consell Agrari de València de queda sujeta a un doble régimen:

a) Por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas; por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables y por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de 28 de enero de 2021.

b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del Consell Agrari de València radica en el edificio municipal de la calle Guillem de Castro, número 51, planta 2ª, puerta 4, de la ciudad de València, pudiendo el Consell Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos

los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consell Rector hubieren sido convocadas en ese lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

4.1. El Organismo Autónomo Consell Agrari de València se define como un servicio municipal, cuya finalidad es la prestación de servicios de gestión y mantenimiento de infraestructuras y servicios comunes de interés general agrario.

4.2. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

4.3. La actividad del organismo se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines

5.1. Consecuentemente con lo previsto en el artículo anterior, los fines de este organismo, con carácter enunciativo, serán los siguientes:

a) Desarrollo y ejecución de obras y servicios de Interés General Agrario, o que interesen a numerosos Titulares de Explotaciones Agrarias.

b) La promoción y desarrollo de la agricultura y la ganadería en el término municipal, en el marco de las competencias de la Corporación Local.

c) El asesoramiento técnico en materia agraria al Ayuntamiento. Asimismo, se ofrecerá igualmente asesoramiento técnico en materia agraria y también jurídica a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten titulares de parcelas y/o explotaciones agrícolas en el término municipal de València.

d) Proponer medidas que contribuyan a mantener y mejorar el nivel de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

e) La colaboración con las diferentes Administraciones Públicas en la elaboración, aplicación y difusión de normas que afecten a temas de Interés General Agrario, así como en la preparación y realización de acciones, reformas y medidas para la mejora y progreso del Sector Agrario.

f) El desarrollo en el municipio de servicios, funciones y gestiones, delegadas o propias, que sean de interés general para los Titulares de Explotaciones Agrícolas o Ganaderas, bien directamente, o en colaboración o convenio con la Administración y Entidades Públicas o Privadas.

g) Asimismo, el organismo podrá colaborar con la Administración en la aplicación de medidas que impulsen la creación y el mantenimiento del empleo en el medio agrícola, realizando la gestión, administración e inversión de ayudas económicas con destino al empleo comunitario.

h) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.

5.2. El Organismo desarrollará los siguientes servicios mínimos:

a) Vías y Obras Rurales.

b) Defensa contra Plagas, Epizootias e Incendios Agrarios.

c) Guardería Rural.

d) Fomento y Mejora Ganadera.

e) Arbitrajes y Conciliaciones Agrarias.

f) Relaciones Agrarias.

5.3. El Consell Agrari de València, con independencia de los servicios establecidos con carácter obligatorio en el apartado anterior, podrá desarrollar cuantas funciones, servicios o gestiones sean de interés general para la comunidad rural del municipio en su actividad agropecuaria.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno, y de carácter consultivo.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno: el Consell Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València.

Es Órgano de carácter consultivo: La Junta de Síndics Agraris, con las atribuciones, composición y funcionamiento que le encomiendan estos estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

7.1. El Consell Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

7.2. El Consell Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejales.

7.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Consell Agrari de València, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha Disposición.

7.4. Las personas integrantes del Consell Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consell Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

7.5. Las vocalías del Consell Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejales del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

7.6. La Secretaría del Consell Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

7.7. Podrán asistir a las sesiones del Consell, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:

- Interventor/a general del Organismo o su delegado/a.

- Tesorero/a Municipal o su delegado/a.

- El/la Interventor/a de Presupuestación y Contabilidad o su delegado/a.

- Director/a del organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consell Rector

Corresponde al Consell Rector:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.

2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Organismo.
5. Adoptar los acuerdos en materia de incompatibilidades del personal del Organismo.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto anual para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno Municipal los expedientes de modificación de crédito que procedan.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
9. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consell Rector.
10. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consell Rector.
11. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consell Rector en ejercicio de sus competencias.
12. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
13. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
14. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
15. Aprobar la programación general de actividades.
16. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Organismo Autónomo y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
17. Aprobar la organización general del Organismo y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector

9.1. El régimen de funcionamiento del Consell Rector será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público. En tal sentido, el Consell Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

9.2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

9.3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consell si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

9.4. Constitución del Consell Rector y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consell Rector cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del organismo, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad

10.1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

10.2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consell Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquella en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consell Rector del Organismo.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Organismo Autónomo, que lo es también de su Consell Rector, ostenta la máxima representación institucional del Organismo, convoca y preside las sesiones del Consell Rector, fija el Orden del Día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consell Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios.
5. Representar al Organismo autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Organismo autónomo ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consell Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal. Otorgar al personal recompensas económicas o de cualquier orden. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, salvaguardando la debida separación entre el órgano competente para instruir el procedimiento disciplinario y el órgano competente para adoptar la resolución que pone fin a dicho procedimiento, disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves e imponer toda clase de sanciones.
9. En el caso de que la sanción sea de separación del servicio de los funcionarios del Organismo o de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consell Rector en la siguiente sesión que celebre.
10. Aprobar la Oferta de Empleo Público; bases y convocatoria para la selección y provisión del personal. Su nombramiento y/o contratación en su caso.
11. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consell Rector.
13. Autorizar y ordenar el gasto y los pagos, y la autorización mancomunada de la Intervención y la Tesorería de los movimientos de fondos.
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.
16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Organismo en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consell Rector.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

12.1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Organismo Autónomo entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

12.2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consell Rector y con sujeción a la Presidencia, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Organismo.
2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consell Rector y de la Presidencia.
3. Preparar el anteproyecto de Presupuesto para su elevación al Consell Rector.
4. Elevar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.
5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consell Rector.
6. Elaborar y proponer al Consell Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consell o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

CAPÍTULO CUARTO

De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Organismo Autónomo Consell Agrari de València corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarías que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

De la Intervención y de la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

Serán Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera del Organismo autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, que podrán delegar sus funciones en la Viceintervención o la Vicetesorería, respectivamente.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señale la legislación vigente de Régimen Local.

CAPÍTULO SEXTO

De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 17. Funciones

La asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics Agraris

18.1. En el seno del Consell Agrari de València y conforme determina la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales de la Generalitat Valenciana, se constituirá como órgano consultivo, de asesoramiento y participación en materia agraria, la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València.

18.2. Son funciones de la Junta de Síndics:

- a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
- b) Asesorar a los órganos del Consell Agrari en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio.
- c) Proponer medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.
- d) Mediar en conflictos particulares relacionados con la propiedad agraria.

18.3. En todo caso, ostentará la Presidencia de la Junta de Síndics quién ejerza la Presidencia del Consell Agrari de València o miembro del Consell Rector en quien delegue. Formarán parte de la Junta de Síndics un representante por cada grupo político con presencia en la Corporación Municipal.

18.4. Su régimen de organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales.

TÍTULO III

De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 19. Del personal

El personal del Organismo podrá estar formado por los siguientes grupos:

- a) El personal adscrito al organismo, procedente de cualquier Administración Pública.
- b) El propio del Organismo Autónomo.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Organismo Autónomo Municipal, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consell Rector.

Artículo 20. De las unidades administrativas

El Organismo autónomo se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

TÍTULO IV

Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

21.1. El patrimonio de este Organismo y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en

el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

21.2. El inventario de bienes y derechos de este organismo se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

21.3. El Organismo autónomo tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

22.1 El régimen de recursos humanos y contratación de este organismo será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

22.2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

22.3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el organismo público, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

23.1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Organismo Autónomo será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

23.2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

23.3. Este Organismo autónomo tendrá contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 24. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de València, y cedidos al mismo para la realización de la gestión propia de éste.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) La aportación anual del Ayuntamiento de València.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad

25.1. El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

25.2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consell Rector, se elevarán al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto

El Presupuesto anual contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consell Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 27. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V

Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

La titularidad del Organismo autónomo corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Consell Agrari de València se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI

Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo

El Organismo Autónomo se registrará en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del Régimen Local.

29.1. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquella, y los del Consell Rector sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

29.2 Los actos y acuerdos en materia de empleados públicos o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII

De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio bien a instancia del Consell Rector del Organismo.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos

El Organismo Autónomo, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora,

entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del organismo, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del organismo se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

TÍTULO IX

Usuarios de los servicios agrícolas y ganaderos

CAPÍTULO PRIMERO

De los usuarios

Artículo 32. Usuarios

Serán usuarios de los servicios que se presten por el Organismo Autónomo todos los titulares de explotaciones agrarias. A estos efectos se entiende por titulares de explotaciones agrarias:

El productor o productora agrícola o ganadero, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que ejerce la actividad agraria o ganadera organizando los bienes y caracteres integrados en la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal derivados de su gestión y cuya explotación se halle en el término municipal de València.

Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias

En aras a disponer de los ficheros de titulares de explotación agraria permanentemente actualizados, estos presentarán, con carácter obligatorio, sus escrituras de propiedad o documentos privados en las oficinas del organismo autónomo. La misma obligación alcanza a los agricultores adquirentes, por cualquier título, de tierras en el término municipal.

Con este fin, los servicios municipales competentes por razón de la materia facilitarán la información necesaria para tener actualizados los datos de dichos ficheros.

Artículo 34. Padrón de arrendatarios.

El organismo llevará un padrón de arrendatarios y se requerirá para su inscripción en el mismo un recibo de arrendamiento debidamente legalizado. El padrón será público para los interesados y se rectificará cada año, a la vista de los documentos que aporten los interesados.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 35. Derechos y obligaciones

35.1. Son derechos de los usuarios de los servicios que se prestan por el Organismo Autónomo:

1. Informar al Organismo Autónomo sobre asuntos de interés general agrario y ser informados de las actuaciones del mismo.
2. Expresar libremente las opiniones en asuntos de interés general agrario y formular propuestas y peticiones a sus representantes.
3. Utilizar los Servicios de que disponga el Organismo Autónomo siempre que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto.

35.2. Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.
2. Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones de interés general agrario, cuando le sea requerida por los órganos de gobierno del organismo.

TÍTULO X

De los servicios de vías, obras rurales y desagües

CAPÍTULO PRIMERO

De los caminos y vías rurales

Artículo 36. Caminos rurales de interés general

Son caminos rurales de interés general, aquellos de uso común general que discurran por el término municipal. Cuando atraviesen

terrenos clasificados de suelo urbano o urbanizable, los tramos afectados tendrán consideración de calles o viarios de acceso a las parcelas con el tratamiento propio de éstas.

Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales

La actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales perseguirá los siguientes fines:

1. Regular el uso de las vías rurales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Vigilar el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías rurales.
3. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuanto sirvan para facilitar el tránsito como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

Artículo 38. Apertura de nuevos caminos

El Presidente del Consell Agrari de València, previa consulta con la Junta de Síndics Agraris, podrá proponer al Consell Rector para su tramitación, la creación, ampliación y restablecimiento de vías rurales siempre que tengan comunicación a la red general de caminos de uso público. Se le dará traslado al Servicio Municipal de Patrimonio a efectos de su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.

Artículo 39. Anchura mínima

Todos aquellos caminos de propiedad municipal, deberán de tener una anchura mínima de tres metros y se procurará, tanto en aquellos de nueva creación, como en aquellos que no la tuviesen, alcanzar dicho mínimo, incluso, si fuese necesario, mediante la expropiación de los suelos necesarios.

Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular

Se considerarán caminos rurales de interés particular, a efectos de conservación y mantenimiento los situados en el término municipal de València que sirviendo de acceso a propiedades particulares no enlacen dos caminos de interés general, y no sean de la titularidad de un único propietario.

Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada

La reparación, conservación y ornato de los caminos de interés particular correrán a cargo de los propietarios de las fincas a las que dichos caminos preste servicio.

Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales

La reparación y conservación de los caminos de interés general, será competencia del Ayuntamiento y del Consell Agrari de València, que velarán por el buen uso y estado de los mismos, mediante planes de mejora que tendrán su previsión económica en los presupuestos municipales.

El Consell Agrari de València podrá proponer al Ayuntamiento la inclusión de nuevos caminos al catálogo de caminos rurales de interés general, por nueva apertura o por absorción de caminos de interés particular.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas

Queda prohibido abrir zanjas u otras alteraciones del pavimento que corten el camino, sin la pertinente comunicación al Consell Agrari de València y autorización del Ayuntamiento, previa obtención de licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente en garantía de la reposición de las cosas a su estado de buen uso.

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales

44.1. Previa la correspondiente autorización del Consell Agrari de València, se podrá depositar en pistas y caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca: estiércol y otros enseres de uso agrícola, durante el plazo de 48 horas, debiendo el interesado señalar debidamente dicho obstáculo y, en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tránsito de personas y vehículos.

44.2. Los materiales de obras menores también podrán depositarse temporalmente en los caminos, sin perjuicio de las autorizaciones mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior.

44.3. Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a una finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlos directamente. Será por cuenta del interesado los gastos que ocasione dicha retirada.

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación

El tránsito por los caminos estará expedito constantemente sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerizas ni ganado, ni abandonados los vehículos.

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales

Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

Tampoco se permitirá el estacionamiento o aparcamiento continuado durante la noche. Será obligada la señalización óptica durante la misma en caso de estacionamiento momentáneo.

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales

Queda prohibido plantar en las inmediaciones de los caminos rurales toda clase de árboles a menos de dos metros y medio de distancia de la arista exterior de los mismos.

Tampoco se podrán construir cerca de los caminos, pozos, casetas de aperos, invernaderos, depósitos de material corrosivo o molesto, o cualesquiera otras instalaciones que pueda suponer un peligro añadido a los usos propios de la vía, sin la previa autorización del Consell Agrari de València.

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural

Todo propietario de una finca colindante a un camino rural, que pretenda la construcción de una obra, deberá solicitar del Ayuntamiento, la línea de construcción la cual estará sujeta a las determinaciones del instrumento de planeamiento vigente en el municipio, y la autorización del Consell Agrari de València.

Artículo 49. Prohibición de obstrucción

Los caminos, cañadas, travesías, sendas de herradura y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse bajo concepto alguno. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre. En todo caso se deberá respetar la costumbre tradicional del ancho de la senda pública municipal de herradura.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos tendrán la obligación de cortar todas las ramas y malezas que molesten al tránsito por la vía pública.

Las tierras, piedras o arbolado que por las lluvias o por cualquier motivo, se desprenda de las fincas sobre el camino, serán retiradas por el propietario.

Artículo 50. Prohibición de ocupación

No se consentirá a los particulares incorporar, ni ocupar en todo ni en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que contravengan la costumbre o los derechos o que mermen los derechos del común de los vecinos.

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas

Se prohíbe causar daño en el dominio público, en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra, tierra, áridos, arena o cualquier beneficio.

Las cañadas, veredas y abrevaderos para el tránsito y uso de los ganados se hallarán siempre expeditos. Se aclararán cuantas contiendas se susciten sobre reconocimiento y deslindes de los mismos, con arreglo a la vigente legislación.

Los dueños de heredades lindantes con los caminos no podrán impedir el libre curso de las aguas que de éstos provengan, haciendo zanjas, calzadas, paredes o vallas, en el límite de su propiedad como tampoco podrán construir paredes, vallas u otros elementos de obra que obliguen a canalizar las aguas desviándolas de su uso natural.

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales

La vigilancia de los caminos rurales será responsabilidad de la Policía Rural, que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier transgresión de estas ordenanzas a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas

Artículo 53. Cerramientos

A falta de acuerdo y conforme a lo legalmente prevenido, se respetará la costumbre tradicional en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas, de manera que no perjudique a los colindantes. Se deberán cumplir las siguientes reglas.

1. Para el cerramiento de setos vivos, muertos o cercas de alambre, deberá dejarse una separación entre el cerramiento y el borde del camino, de un mínimo de cincuenta centímetros hasta un máximo de un metro, según determine el informe del Consell Agrari de València.

2. Para los cerramientos de obra, la distancia mínima al borde del camino será de un metro.

3. Para las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales será obligatorio, para permitir la visibilidad del tráfico rodado, que los setos de cerramientos vivos, muertos, de alambre o de obra, formen chafflán con la dimensión mínima de dos metros y cincuenta centímetros.

4. Las vallas de cerramiento que se encuentren instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas deberán, en la medida de lo posible, ajustarse a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo y, en especial, aquellas que comporten algún peligro para la circulación.

CAPÍTULO CUARTO

Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones

Artículo 54. Plantaciones de árboles

Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, y en el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre (B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre) se regulan en este capítulo las distancias de separación de la línea divisoria de las heredades para la plantación de árboles.

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino serán:

- De 6 metros: Algarrobos, higueras y análogos.

- De 4,50 metros: Olivos, albaricoqueros y análogos.

- De 3,50 metros: Granadas y análogos

- De 3 metros: Melocotoneros, perales, manzanos y análogos.

- De 1 metro: Cepas, calabaceros y análogos.

- De 2'5 metros hasta 3,5 metros: Cítricos, según variedad. Dentro de estos parámetros, la distancia se fijará según el informe motivado del Consell Agrari de València.

- Todo cultivo de herbáceos o viveros no podrá realizarse a menos de 50 centímetros de la arista del margen mediero, de conformidad con la costumbre tradicional existente en el término municipal de València.

Los viveros que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino, no podrán permanecer plantadas más de tres años. Se condiciona su permanencia más allá de este plazo al informe favorable del Consell Agrari de València, emitido según la proyección de la sombra en función de su crecimiento.

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles

55.1. Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que se plantaren o nazcan a menor distancia de su finca que la preceptuada en el artículo anterior de conformidad con el artículo 591.2 del Código Civil.

55.2. Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una finca o camino colindante, el dueño de éstos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.3. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en el suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan puede cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.4. Cuando los frutos de un árbol caigan o estén en la finca del vecino estos serán de propiedad de dicho vecino.

CAPÍTULO QUINTO

Prohibición de vertidos

Artículo 56. Prohibición de vertidos

Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

1. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos y en los canales públicos o privados, arroyos y ríos, barrancos, acequias, desagües, etc, objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y, en general, cualquier otros que pueda impedir el paso de las aguas o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores habilitados a tal efecto, siempre que esto no comporte riesgo para la salud.

2. Asimismo, queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales, domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de restos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización municipal, y se realice en vertederos controlados y legalizados, o estén destinados a abono agrícola.

3. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua, senderos de uso público o particular a las aguas residuales, fregaderos, lavaderos o retretes. Estas aguas serán conducidas a fosas sépticas situadas en el interior de las fincas y debidamente acondicionadas, según normativa vigente.

CAPÍTULO SEXTO

Fuegos y quemas

Artículo 57. Fuegos y quemas

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quema de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendario de fechas que se contempla en el Plan de Quemadas del término municipal y que se edite cada año, adecuándose a las normas dictadas por la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO XI

De los servicios de Guardería Rural

Artículo 59. Carácter general

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece el servicio de Guardería Rural, cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en los presentes Estatutos.

El Servicio de Guardería Rural comprenderá los recursos humanos y materiales que el Consell Agrari destine el efecto, así como cuantos transitoria o permanentemente debieran afectarse al mismo por las necesidades derivadas del servicio.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 60. Delimitación territorial

El Servicio de Guardería Rural se presta en todo el término municipal de València.

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares

Para el desarrollo de sus funciones de vigilancia, inspección y control, y dentro de su ámbito de actuación, el Servicio de Guardería Rural podrá acceder a todo tipo de terrenos y fincas, aun las cercadas, sin exclusión de aquellas en las que su propietario haya establecido guarda particular, sin perjuicio en cada caso de las autorizaciones judiciales o administrativas que fueran pertinentes.

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares

Los guardas particulares que tengan encomendada la vigilancia de propiedades dentro del término municipal deberán colaborar dentro de sus funciones con el servicio de Guardería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

Competencias

Artículo 63. Competencias prioritarias

A título enunciativo compete al Servicio de Guardería Rural:

63.1. Cuantas funciones derivan del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con sus bienes, en el ámbito del servicio, y en especial:

a) Vigilar la limpieza y conservación de los caminos rurales, así como las actuaciones inadecuadas que provoquen menoscabo de los mismos y que vayan en perjuicio de su buen estado.

b) Vigilar el resto del patrimonio de carácter rústico del Ayuntamiento de València, en cumplimiento del deber de conservación y defensa del mismo, proponiendo en su caso el ejercicio de las prerrogativas de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

c) Garantizar el correcto disfrute y aprovechamiento del patrimonio rústico de la Entidad Local, conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

63.2. Ejercer en el ámbito territorial y funcional del servicio aquellas funciones de colaboración que, en el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local, se requieran y en especial:

a) Policía Administrativa, en lo relativo a intervención de la Corporación Local en la actividad de sus administrados, velando por el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la acción y respeto a la libertad individual.

b) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando fueran requeridos para ello.

c) Cooperar a requerimiento de las autoridades judiciales en la localización de delincuentes que produzcan daños o delitos de cualquier naturaleza, así como comunicar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Policía Local los hechos de esta naturaleza que pudieran preservar y los autores de los mismos si son conocidos.

d) Seguimiento de cultivos, plagas, factores climatológicos adversos, etc, en la agricultura y en la ganadería, con la finalidad de aportar datos y estadísticas a las administraciones y entidades competentes.

e) Colaborar con otros departamentos y servicios municipales en la práctica de notificaciones o realización de inspecciones concretas relacionadas con el medio rural, colaborando en la señalización de caminos y la elaboración de partes de caminos en mal estado, obras, etc.

63.3. Garantizar el cumplimiento de la normativa referente a condiciones de seguridad de las construcciones e instalaciones situadas en terreno rústico, en las cuales pudiera existir concurrencia ciudadana, por estar destinadas al público.

63.4. Vigilar en los términos marcados por el artículo 25.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la observación de las condiciones de salubridad pública dentro del término municipal, recabando para ello si fuera necesaria la colaboración técnica del personal y medios del Área de Salud, en especial en:

a) Control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica, abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

b) Control sanitario de industrias, actividades, servicios o transportes que pudieran instalarse en el término municipal.

c) Control sanitario de distribución y suministro de alimentos, bebidas u otros productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como sus medios de transporte.

63.5. Vigilar la obtención y sujeción a licencia municipal de aquellas actividades que en los casos previstos por la legislación específica vigente así lo requieran.

63.6. Vigilar que el ejercicio de la guardería particular por guardas jurados del campo lo sea en los términos de la legislación aplicable sobre seguridad privada.

63.7. Custodiar y conservar las diferentes vías pecuarias que transcurren por el término municipal, o que afecte a su jurisdicción, y denunciar ante la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, las infracciones observadas, así como cuantas obligaciones se derivan de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

63.8. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a rastrojeras y pastos dictadas por la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, en el ámbito de sus competencias, así como la denuncia ante el organismo correspondiente en caso de infracción a las mismas.

63.9. Cualquier otra que pudiera guardar relación con las funciones propias de la Guardería Rural, en cuantos casos sean conformes a la legislación vigente en materia correspondiente, y previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

63.10. Cumplir cuantas disposiciones se establezcan en los presentes estatutos y las que en cada caso se dicten por las autoridades estatales o autonómicas.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas

El Guarda Rural denunciará ante el Ayuntamiento o ante la administración responsable la existencia de plagas, enfermedades, daños causados por cualquier accidente natural o provocado, cualquiera que sea la zona en que se aprecie su existencia.

Se consideran preferentes los trabajos de detección de plagas del campo, así como la colaboración para su extinción con los organismos o entidades responsables de la misma, y la realización de aquellos tratamientos colectivos necesarios que se declaren obligatorios por la administración competente. Asimismo, el Servicio tendrá a su cargo todo lo relativo a la extinción de epizootias o incendios en el ámbito rural.

TÍTULO XII

Otros servicios

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera

Tendrá a su cargo el registro especial de todos los titulares de explotaciones pecuarias, la aplicación de las disposiciones reguladoras de la Ley de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, cuando se lo delegue la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, y cualquier otra actividad que redunde en beneficio y mejora de la ganadería.

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias

Este servicio, que constituye un medio tradicional de solución de controversias agrarias, se prestará mediante la creación de una Comisión de Conciliación de naturaleza técnica nombrada por el Consell Agrari de València, a la cual se someterá, a requerimiento previo de los agricultores, el examen de la disputa de naturaleza agraria producida, a fin de que proponga una solución materializada en un informe de carácter no vinculante.

Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias

Realizará las siguientes funciones:

- a) Información a todos los titulares de explotaciones agrarias de las disposiciones de interés agrario.
- b) Mantener las relaciones recíprocas de información con las entidades de riego, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, entidades culturales y organizaciones profesionales agrarias.
- c) Informar al Ayuntamiento, y demás Administraciones Públicas de las necesidades y problemas del sector agropecuario del municipio y de cuantos se deriven en un mejor conocimiento de la estructura agropecuaria de la ciudad.
- d) Realizar las estadísticas agrarias locales y los censos que en su caso se establezcan. En todo caso, el Alcalde-Presidente, o por delegación el Presidente del organismo, estará facultado para dictar cuantas instrucciones de buen gobierno sean necesarias para el desarrollo de los servicios agrarios locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles

con los mismos y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes modificados por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009, que quedan sustituidos por estos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.⁷

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 3 de agosto de 2022.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

2022/10262



ORGANISMES AUTÒNOMS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consorci de Residus Plan Zonal V5

Anunci del Consorci de Residus Plan Zonal V5 sobre aprovació de les bases per a la selecció de llocs de treball d'educador/a ambiental, grup B de titulació, pel procediment de concurs-oposició i constitució de borsa de treball.

Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zona V5 sobre la aprobación de las bases para la selección de puestos de trabajo de educador/a ambiental, grupo B de titulación, por el procedimiento de concurso-oposición y constitución de bolsa de trabajo.

ANUNCI

Per acord de la Comissió de Govern del Consorci de Residus V5 de 25 de maig de 2022, en sessió ordinària núm. CG/2022/5, s'han aprovat les bases per a la selecció de llocs de treball d'educador/a ambiental, grup B de titulació, pel procediment de concurs-oposició i constitució de borsa de treball.

El contingut íntegre de les bases aprovades es troba publicat al tauler d'edictes electrònic i al portal de transparència de la seu electrònica del Consorci de Residus V5 (COR) en el següent enllaç: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/info.0> i la pàgina web, apartat de transparència / institucions i organitzativa/recursos humans, enllaç: <https://www.consorciresidus.org/transparencia/recursos-humanos/>.

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Contra les presents bases, que posen fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, davant la Presidència d'aquesta entitat, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; o un recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València, en el termini de dos mesos, a comptar de l'endemà del de la publicació d'aquest anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optés per interposar el recurs de reposició potestatiu, no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugua interposar altre recurs que pugués estimar més convenient al seu dret.

Xàtiva, 11 d'agost de 2022.—El president, Vicent Muñoz Jordà.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos V5 de 25 de mayo de 2022, en sesión ordinaria núm. CG/2022/5, se han aprobado las bases para la selección de puestos de trabajo de educador/a ambiental, grupo B de titulación, por el procedimiento de concurso-oposición y constitución de bolsa de trabajo.

El contenido íntegro de las bases aprobadas está publicado en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Consorcio de Residuos V5 en el siguiente enlace: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/info.0> y la página web, apartado de transparencia/instituciones y organizativa/recursos humanos, enlace: <https://www.consorciresidus.org/es/transparencia/recursos-humanos/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Presidencia de esta entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá

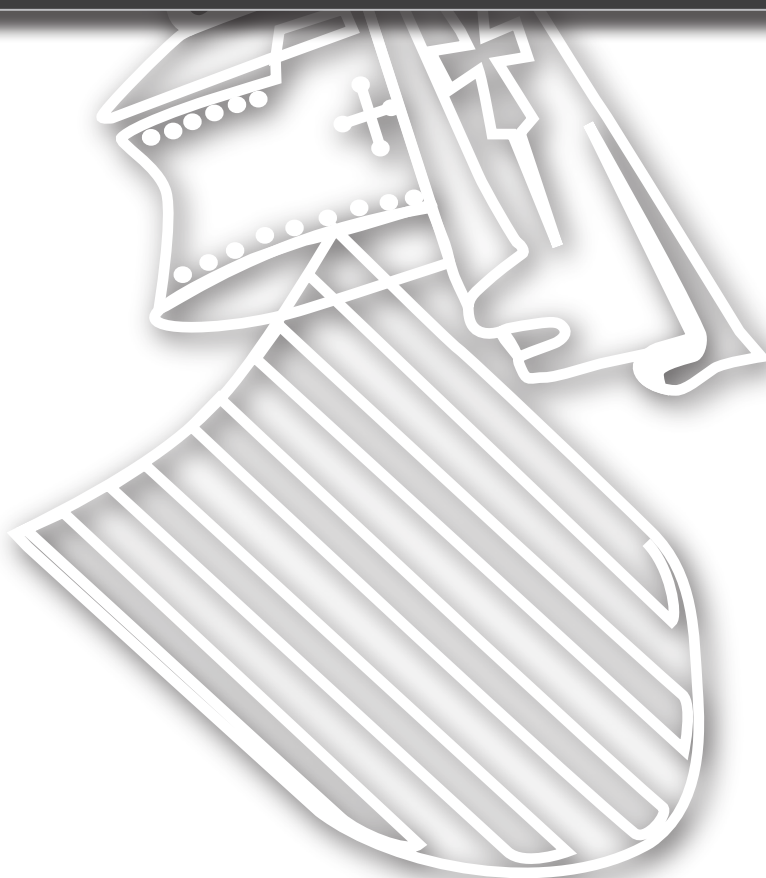
interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Xàtiva, 11 de agosto de 2022.—El presidente, Vicent Muñoz Jordà.

2022/9990



**MANCOMUNITATS MUNICIPALS
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES**



Mancomunidad El Tejo

Anuncio de la Mancomunidad El Tejo sobre exposición al público de la cuenta general de 2021.

ANUNCIO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones.

En Requena, a 8 de agosto de 2022.—El presidente, Alejandro Portero Igual.

————— 2022/10104

TARIFES D'INSERCIÓ D'ANUNCIS

Ordenança Fiscal Reguladora del Butlletí Oficial de la Província de València i la seua taxa, publicada al BOP n° 231 de 30 de novembre del 2018.

Article 31. Tarifes.

La taxa per la inserció d'anuncis o publicacions es computa per caràcter publicat, inclosa espais en blanc, i es liquida d'acord amb les tarifes següents:

- a) **Tarifa reduïda:** els instats per Ajuntaments, organismes autònoms dependents d'aquests i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers: **0,04 €** per caràcter.
- b) **Tarifa normal:** els instats per particulars, organismes oficials, Administracions Públiques, etc., fins i tot per Ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en el cas que hi haja possibilitat de la repercussió a tercers: **0,07 €** per caràcter.
- c) **Tarifa urgent:** S'aplicarà el **doble** de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- d) **Quota mínima:** s'estableix una quota mínima de **75 €**, de manera que el resultat d'aplicar les tarifes anteriors no puga ser inferior a aqueix import.
- e) **Tarifa d'edició immediata o celeritat:** Aquesta tarifa s'aplica sempre afegida a la que corresponga inicialment a la inserció de l'anunci. S'afegiran **0,18 €, 0,16 € i 0,15 €** per caràcter, per a publicació en **dos, tres i quatre dies**, respectivament.
- f) S'estableix una **quota màxima** de **2.000 €**, de manera que el resultat de l'aplicació de les tarifes anteriors no serà superior a aquesta xifra.

ADMINISTRACIÓ DEL BOP
 C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
 bop@dival.es
 http://bop.dival.es
 Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su tasa, publicada en el BOP n° 231 de 30 de noviembre de 2018.

Artículo 31. Tarifas.

La tasa por la inserción de anuncios o publicaciones se computa por carácter publicado, incluidos espacios en blanco, y se liquida conforme a las tarifas siguientes:

- a) **Tarifa reducida:** los instados por Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes de los mismos y Mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros: **0,04 €** por carácter.
- b) **Tarifa normal:** los instados por particulares, organismos oficiales, Administraciones Públicas, etc., incluso por Ayuntamientos, Organismos Autónomos y Mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros: **0,07 €** por carácter.
- c) **Tarifa urgente:** Se aplicará el **doble** de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- d) **Cuota mínima:** se establece una cuota mínima de **75 €**, de forma que el resultado de aplicar las tarifas anteriores no pueda ser inferior a ese importe.
- e) **Tarifa de edición inmediata o celeridad:** Esta tarifa se aplica siempre añadida a aquella que corresponda inicialmente a la inserción del anuncio. Se añadirán **0,18 €, 0,16 € y 0,15 €** por carácter, para publicación en **dos, tres y cuatro días**, respectivamente.
- f) Se establece una **cuota máxima** de **2.000 €**, de forma que el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores no será superior a esta cifra.

ADMINISTRACIÓN DEL BOP
 C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
 Tels.: 96 388 38 77 - Fax: 96 388 38 88
 bop@dival.es
 http://bop.dival.es
 Depósito legal: V. 1-1958